

Junta de Mayo de 6 de Junio de 1821.

Señores

Alcaldes
recaud
ocena
Banos

En Salamanca dicho día congregados los Señores del Marqués de
la Peña de Guzmán de la Secretaría de esta Universidad de Leyes un
Memorial de D. Domingo Bernaldoqui y Alencázar, y de Juan de
Salinas, suplicando a la Junta que en atención a que por los de
cursos que perscuran, nombra que han estudiado el curso de
Constitucion en el distinguido Colegio Militar de Salamanca entre 1.º de
Mayo hasta setiembre de Agosto del año pasado de 1820 se les pro-
hibe en esta Universidad segun lo prevenido por las Cortes en su
Decreto de 13 de Agosto del mismo año de 1820: con arreglo a lo que
Manuel Maria Guerra haciendo igual silencio por haberla es-
tudiado en el Comercio de Francisco de la Cuesta de Sevilla entre
20 de Mayo hasta 13 de octubre del mismo año: con arreglo a lo que
Antonio Sanchiz lo mismo por haberla estudiado en el Comercio
y Comercio de Francisco de la Vega de Valencia de Alcañal desde
15 de Mayo hasta 13 de octubre del referido año; y por lo que
Basilio de Campos por haberla estudiado en el Seminario Con-
vencional de San Juan de Parapuz, y la Junta reiterada de don Juan
Documentos acordaron que a todo lo expresado suplicado se le
prohibe el curso de Constitucion en los terminos que prohibe el de-
creto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820: En seguida se leyó otro
memorial de D. Antonio Sanchez de ocena suplicando lo mismo
que los anteriores. Por haberla estudiado con D. Vicente Rodriguez
de Corqaya co-catedratico de Humanidades en el Seminario



11

Señores de la Junta del Plan de Estudios

D. Antonio Sanchez de Ocaña, cursante en esta Univer-
sidad a V. S. con el debido respeto hace presente: Que hallandose en
el caso de probar e incorporar el curso de Constitución q. tiene ganado,
segun expresa la certificación que acompaña, por estar mandada su
incorporación a las Universidades aprobadas, previo el correspond.
examen, en decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, espera
se servirán V. S. mandar sea admitido. Igual sollicitud tie-
nen pendiente algunos otros cursantes, y para q. todos sean exa-
minados a un mismo tiempo, espera ademas la gracia de que ten-
gan V. S. a bien decretar la admision al examen sin perjuicio
de que venga la acordada que está pedida, y caso que no se veni-
fique, (lo que no es de esperar) se tenga por de ningun efecto re-
ferido examen.

Junta de Plan de
6 de Junio de 1821.

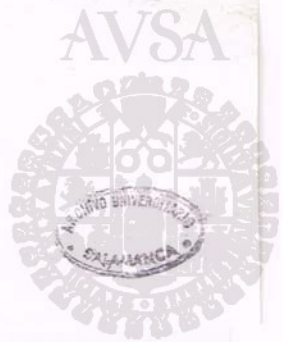
Dios que. a V. S. m. d. Salamanca 6 de
Junio de 1821 =

Sres D. D.
Alvarez, Vice Ror.
Ocaña = Ramon =

Antonio Sanchez
de Ocaña

Quebercle a este interesado el curso de
Constitucion, segun y como prebienes
el decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, bajo la
precisa condicion de q. antes haya de preceder
la correspondiente acordada, y no de otro modo =

J. J. Garcia



Legido en Curia de San E. de Junio
de 1825



AVSA





Muy Sr. mio: En consecuencia de la pte. acordada, debo manifestar a V. que el susodicho D. Antonio Sanchez de Ocana, fue uno de los Discipulos que asistieron a esta aula publica de mi cargo al mismo objeto y tiempo que en ella se refiere, en cuya virtud le facilite a su instancia para los efectos convenientes con fecha 9 de Noviembre ultimo, una certificacion que aseguraba su asistencia con aprovecham. segun aparece en los libros de entradas y salidas q. llebo para mi gobierno; siendo esto lo que debo contestar a V. = Madrid 13 de Junio de A. 221.

P. M. de V. su mas atento servidor.

Muy Señor mio: D. Antonio Sanchez de Ocana, natural de la villa de Ocana Diócesis de Plasencia - pretende incorporar en esta ~~Real~~ Universidad Nacional, en virtud del decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitucion q. parece ha estudiado con V. en esta corte, desde últimos de Junio de 1820, hasta 7 de Nov. del mismo

que parece ha ganado en _____ desde 18 _____ hasta 18 _____ segun las certificaciones que ha presentado.

Sirvase V. con arreglo a la orden de 16 de Enero de 1799 informarme al margen de ésta de la legitimidad de dicho Curso

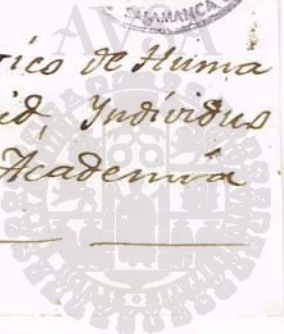
Dios guarde a V. muchos años. Salamanca y Junio 9 de 1821.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma
Srío.

D. Vicente Rodriguez de Corgaya

Sr. D. Vicente Rodriguez de Corgaya, ex-Catedratico de Humanidades del R. Seminario de Nobles de Madrid, Individuo y del numero de los profesores publicos por la Academia Latina de la misma



por quien es dada y firmada la antecedente certifi-
 cacion es Catedratico del mun. de esta Corte como
 se nombra y a todas sus certificaciones spm. se le
 ha dado y da en su fe y credito juridica y extrajudi-
 cialm. y para q. conste en atencion a lo que
 q. de el tengo hoy el presente en Madrid a 10 de Mayo
 de 1788.

[Signature]

[Large decorative flourish]
 Legales.

Antonio Perez del Aya
[Signature]

en virtud del numero de esta Villa de Madrid
 que aqui se ignoran y firmamos y damos fe: que
 el Sr. Antonio Perez del Aya por quien esta dada la
 fe antecedente, es tal y sus. publico, vecino y del
 Colegio de esta Corte, como se titula y nombra, si-
 es legal y de toda confianza. Y para que
 conste expedimos la presente, sellada con el se-
 llamiento de nuestro escudo en forma de escritura
 de mil ochocientos veinte.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Donato Nunez
[Signature]

Florentino Lopez Baro
[Signature]

Ramon Garcia
 Jimenez
[Signature]



Junta de Plan de 6, de
Junio de 1821.

Sres D.
Alvarez, Vice R.
Ocana
Gamon.

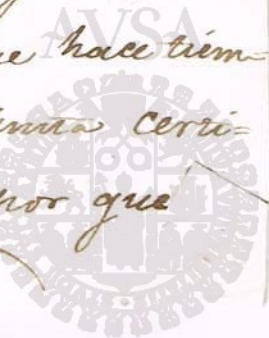
El Sr. Rector y Junta encar-
gada de la ejecucion de el plan, q.
actualmente rige.

Pruebe á este inte-
resado el curso de Constitucion
segun y como prebiene
el Decreto de las Cortes
de 13 de Agosto de 1820.

Dn

Domingo Sterling y Heredia, na-
tural de la Ciudad de Santo Domingo (en Amé-
rica) Bachiller en Leyes de esta Universidad,
y actualmente Curante en Cánones; ante V.
con el debdo. respeto, parece y dice: que habien-
do estudiado la Constitucion politica de esta
Monarquia el verano pasado en el colegio
militar de Almatrasa, que existia en esta
Ciudad, y hallandose por consiguiente en
el caso de aprovecharse del beneficio con-
cedido por las Cortes, en su decreto de 5^{to} de
Noviembre de 1820, pide: que con arreglo
á el, se le conceda la incorporacion de el curso
de Constitucion, previo el correspondiente
Examen; y advierte, que aunque hace tiem-
po q.
tiene en su poder la adfina certifi-
ficacion, no la ha presentado; por que

B
B



Daba, si le seria o no mas útil no usar de
ella. En atencion a lo espuesto

A V.S. Suplica se dignen concederle lo que
arriba pide, favor que espera de la Justi-
ficacion de V.S. Salamanca 29 de
Abril de 1820,

13^{er} Domingo de Sterling

AVSA



Legge en Dintar & Hain & Co de Dintar 1887

AVS



SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1820^D

17

Habilitado, JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

Excmo. Sr. Don Manuel Carrillo Robeda del Arzobispado de Calatrava, Indiviso de las Academias Nacionales de la Historia y Latina Matritense, Cura Prior de Sta. Maria la mayor de la V. de Daimiel, Provincia de la Mancha, y Rector del Colegio de Sta. Orden en esta Ciudad de Salamanca

Certifico, y caso necesario juro, q^e a consecuencia del Real Decreto de S. M. Jha. 24 de Abril del corriente año se abrió con noticia del Sr. Refe político en el Domingo siete de Mayo catedra, y enseñanza p^{ra} la constitucion politica de la Monarquia en este Colegio de mi cargo, ala qual asisti exactivissimam^{te} Sr. Domingo Esterlin hasta fin de agosto anteprevisto en q^e se cerró, recitando los articulos de la misma Constitucion, q^e se le señalavon, y contestando con ciertos otros preguntas q^e se le hicieron; Y afin de q^e queda acreditado donde con venga, y a su solicitud doi esta q^e firmo en dho. mi Colegio y Salamanca a quince de Noviembre de mil ochocientos veinte

Man. Carrillo
Robeda

AVSA





Escritura, hecha por el Rey la Convencion de los Señores de 1820

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Los Excmos de S. M. y del Numero de esta Ciudad
que aquirnamos y firmamos certificamos
y damos fee que D.ⁿ Manuel Carrillo Poveda
por quien es dada la certificacion que antecede es
tal individuo de las Academias Nacionales de la Histo



SELLO 4.
40. MRS.


ANNO DE
.1821.


1821

HISPAN. REX. FERD. VI. ET. C. ET. COM. MARC. ISAB. Q. I. S. A. Q. I.

toria y Latina Matritense, Cursa Prior de Santa Maria la
 mayor de la Villa de Jaimil, Provincia de la Mancha, y Rector
 que fue del Colegio de Calatrava de esta Ciudad, fiel legal y de
 toda confianza y por lo mismo las que hada hoy da ni en prehan
 mereudo y merecen entera fe y credito en amos juicios, y la
 firma, y escritura que arifinal se hallan son muy pareuda
 y semejante a las q. acostumora traer. Y para que conste
 donde convenoa y obre los efectos que haya lugar damos
 el presente sellado con el del armar de esta Ciudad en Salam.
 y Mayo diez de mil ochocientos veinte y uno.


 Torrens
 Torrens


 Juan de los Rios
 Jimenez


 Maria Braxeta



19
Frey de la Junta de Plan de Estudios

D.ⁿ Vicente Valmaseda cursante en esta Universidad de V.S. con el debido respeto expone; q.^e mediante el q.^e p.^o la adjunta certificación resulta q.^e ha asistido a la Cátedra de explicación de la Constitución Política de la Monarquía en su extinguido Colegio de Calatrava de esta Ciudad, y en atención al lo mandado por las Cortes acerca del Dho Curso.

A. V.S. Suplica tengan a bien acordar se le provea el referido curso de Constitución supriendo p.^a ello el examen prevenido p.^o las expresadas Cortes Salamanca. 16 de Mayo de 1824.

Junta de Plan de E. de Junio 1824. Vicente Valmaseda

Senores D.^{os} Alvarez, Vice P.^o
Ocaña
Francos.

Pruebere a este interesado el curso de Constitución, según y como previene el decreto de las Cortes de 13 de Agosto 1820.



de Nobles de Madrid, este mes de Mayo de 1820. En la noche
de Noviembre del mismo y suscitada la Junta de los Unimunicipal
y Provinciales que le acompañaba de este: "que se le pudiese
este intercurso el curso de Comercio según y como prohibió el
Decreto de las Cortes de 1808 de Agosto de 1820, bajo la precisa
condición de que antes de que se le pudiese haya o preceda
la correspondiente acordada de su Consejo. Con lo que se con-
cluyó para Junta que firmaron dos de sus Seniores con el Placer
y de =

Dr. Alvarado
Dr. P. A.

Jos. Garcia

Secretario
Jos. B.
5710



Legh en Turner for Years & Co. June 28 1871.



La precedente certificacion, es lo que se titula; fiel, legal, y de toda confianza, y por lo mismo siempre han merecido, entera fe y credito a las que ha dado, tanto en juicio como fuera de el; y la firma y rubrica con que la autoriza es muy parecida y semejante a la que acostumbraba a hacer en todos sus escritos; y para que conste donde convenga doy el presente que signo y firmo en Salamanca en

14 de Mayo de mil ochocientos veinte y uno

III

Yo don
Lic. D. Joaquin Montero

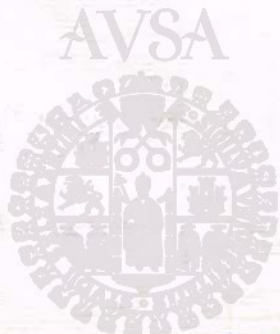
y Pedraza

Legaliz^{on}

Los infrascriptos Escrivanos Nacionales del Numero de esta jud. que avasofionamos y firmamos; certificamos y damos fe, que el Licenciado D. Joaquin Montero y Pedraza por quien va dado el precedente es segun se titula, fiel legal y de toda confianza y por lo mismo siempre han merecido los que á dado entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el; y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de las armas de esta ciudad de Salamanca en ella á catorce de Mayo de mil Ochocientos veinte y uno

Ambrosio Oradina

Josef de Man. Alonso
Araya



Senores Dres.
Alvarez, Vice-Roi
Ramos
Ocaña
Junta de Plan de 18
de Abril de 1821.

Sres. de la Junta de Plan.

Legalizando la
adjunta certifica-
cion de los escri-
banos de Badajoz

D.º Joaquin Casiano de Campos cursante
en la facultad de Leyes en esta Universidad a V.S.
con el debido respeto expone: q.º mediante cique por la
adjunta certificacion resulta, q.º ha asistido a la
Catedra de explicacion de la constitucion politica de
la Monarquia en el Seminario Conciliar de S.º Mon-
de la ciudad de Badajoz, y en atencion a lo man-
dado por las Cortes acerca del dho. curso =

A V.S. suplico tengan bien acordada se le pague
el referido curso de constitucion suscribiendo para ello
el examen prevenido por las expresadas Cortes. Ser-
vase mandado de febrero de 1821.

escrito a Badajoz,
en 17 de feb. de 1821 =
certificada

Casiano de Campos



Junta de Plan de C. y Junio 1821.

Sr. D. Fr. Albarez, Vice Rector.

ocana
Ramos.

Prebere a este interesado el curso de Licenciación
segun y como previene el Decreto de la Cortes
de 13 de Agosto 1820, en atención a esta de-
galizada la certificación en debida forma, y
en los terminos q. se le mando en Junta de Plan
de 13 de Abril 1821.




Legido en Junta de Plan de C. y Junio 1821



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Handwritten signature and text:
L. S. J. ...
Mets & Leveu Jura & Co Jura
1891



Secretario de Estudios de la Universidad de Salamanca.



Es cierto q^e D.^o Joaquin Casiano de Campos natural de la Mota del Cuervo Diócesis de Yebes pretende incorporar en esta Real Universidad Nacional, en virtud de el Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitución en este Seminario desde el mes de Abril hasta el mes de Junio del año próximo pasado 1820. segun decreto de las Cortes de 13 de Agosto 1820. como en caso necesario certifico

Muy Señor mio: D.^o Joaquin Casiano de Campos natural de la Mota del Cuervo Diócesis de Yebes pretende incorporar en esta Real Universidad Nacional, en virtud de el Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitución en este Seminario desde el mes de Abril hasta el mes de Junio del año próximo pasado 1820. segun decreto de las Cortes de 13 de Agosto 1820. como en caso necesario certifico

que parece ha estudiado en ese Seminario Conciliar de S.^o Anton de Badajoz desde el mes de Abril 1820, hasta el mes de Junio del mismo año 1820. segun las certificaciones que ha presentado.

Dios que a l. m. a. Badajoz y marzo 14. 1821.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Ramon Sanchez

Sirvase V. con arreglo a la orden de 16 de Enero de 1799 informarme al margen de ésta de la legitimidad de dicho curso.

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca y Febrero 17 de 1821.

B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma Srío.

[Signature]

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de San Anton de Badajoz =



Usan en todos sus licencias a los que opus. les ha dado. y
da fe y pedis judicial y extrajudicial. E p^{ta} que como
damos el presente en Cadaxos a veinte y seis de abril
De mil ochocientos veinte y uno

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Juan Gomez
Belmbrillera

Vicente Sanchez
Nauas

Joaquín Gomez
Folín

AVSA



4
Summa de Plan de G de Junio de 1821.

Sobres

Yanos Lucianes oblicando el curso de
Comunicación

Attilio



Señores de la junta del Plan
de Estudios.

Junta de Plan de 6. de
Junio de 1821 -
Sr. D. Sr.
Alvarez, N. E. Por
Dcaña
Ramos

D. Juan Manuel Muñoz natural de Villa-
nueva de la Serena provincia de Extremadura
cursante en esta Universidad á V. S. con el
debido respeto acude en solicitud de que, ha-
biendo estudiado la Constitución de la Monar-
quía Española desde últimos de Mayo hasta
el diez y ocho de Octubre del año pasado de
1820/ como consta de los documentos q. acompa-
ñan, el expresado estudio se tenga por año com-
pleto conforme al Decreto de las Cortes de 1.º
de Noviembre, como tambien su incorporación
en esta Universidad =

Pruebe á este intere-
sado el curso de Consti-
tución, según y como
previene el Decreto de
las Cortes de 13 de
Agosto de 1820 =

15
E
S

A V. S. Suplico se sirvan acceder á esta solicitud =
favor que espero de la acreditada benignidad
de V. S.

Salamanca á 3 de Junio de 1821/

Juan Manuel
Muñoz

AVSA



Según en el número de la Ley de 18 de Julio de 1891.



Informe.

Es constante q^{ue} D^o Juan Manuel Muñoz y Guerra natural de Villanueva de la Serena Núllius Diócesis, se me presentó, y me trajo en clase de discípulo para estudiar la Constitución de la Monarquía Española (cuya Encomienda corrió allí largo tiempo en esta casa de Estudios, en conformidad del Soberano Decreto de 24 de Abril de 1820,) en 30 de Mayo de dho año, y asistió con puntualidad y aprovechamiento desde el expresado día, hasta el 18 de Octubre del propio año; y por ver á el interesado de la competente certificación fecha 20 del mismo Octubre, teniendo presente el Decreto de 13 de Agosto del citado año, como todo así aparece además del Cuaderno de Matrículas á q^{ue} me refiero. En quanto puedo informar para satisfacer á la Real Cédula q^{ue} se me dirige. En la Conv^o de S. Juan. Obispo de la Ciudad de Trujillo á 14 de Mayo de 1821.

J. P. M. Josef Dominguez Moro

Muy Señor mio: D. Juan Man. Muñoz y Guerra natural de Villan^{va} la Serena Diócesis de Núllius pretende incorporar en esta Universidad Nacional, en virtud del Decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, el curso de Constitución, que parece ha estudiado en el Convento de Trancos de la Ciudad de Trujillo, desde 30 de Mayo de 1820, hasta 18 de octubre del mismo año. que parece ha ganado en desde 18 hasta según las certificaciones que ha presentado.

Sevase V. con arreglo á la orden de 16 de Enero de 1799 informarme al margen de ésta de la legitimidad de dicho Curso. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca y Mayo 9 de 1821. B. L. M. de V. su mas atento servidor.

Lic. D. Josef Ledesma Srío.

R. P. M. Josef Dominguez Moro, Lector de Teología y Guardian del Convento de Trancos de la Ciudad de Trujillo



Escrito a Trusillo en 9.
de Mayo de 1821

Seto 4.
40 mrs.



Año de
1820.



Habiendo sido por el Rey la Const^{ta} en 9 de Marzo de 1820.

J. José Dominguez Moro Sector de Teología y Guard^{ta} de este Com^{to}
de S. Juan Obispo en esta Ciudad y en cargo de la Cuenca
de la Constitución de la Monarquía Española etc.

Certifico q^e por consecuencia de Oficio pasado a esta
Com^{ta} por el Sr. Presidente de este Y. M. Ayuntamiento
Constitucional fha. a once de Mayo ultimo sobre la
ejecucion del Artículo tercero del Soberano Decreto
de veinte y quatro de Abril del presente año previa
la debida venia, e inteligencia de mi Prelado inme-
diato, abri en este Com^{to} Catedra de Constitucion,
a la qual se me presento, y matriculo en Clase
de Discipulo D. Juan Manuel Munoz y Guerra Sub
teniente del Prov. Ag^{ta} da nombre esta Ciudad, con
sante de Derechos Civiles en la Universidad de Sa-
lamanca, hijo legitimo del Sr. D. Lucas Munoz
de Rivera, y de D^a Ana Cecilia Guerra de este vecin-
dario; en cuya Catedra ha pasado el D. Juan la
Constitucion de la Monarquía con aprovecham^{to},
y puntual asistencia desde el treinta de Mayo, hasta
el diez y ocho de Octubre de este año; y p^a q^e asistiere



te, y sobre las oportunas Ciertas doy a su instancia la presente q. firmo en este Convento de San Francisco Obiservante de la Ciudad de Trujillo a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte.

J. Jac. Doming. Moro

En infrascripto Escrio publico del Sumero de esta Ciudad de Trujillo q. abajo signamos, y firmamos: Certificamos y damos fe: Que fr. Jose Dominguer Moro por quien ha dada la antecedente certificacion, es Doctor en Teologia, y Guardian en este Convento de San Francisco Obiservante y q. la firma, y rubrica q. esplica su nombre, es de su punto, y la q. desotumbra en todos sus escritos; y certificamos igualmente q. ha sido Catedratico de Const. desde el tiempo q. el mismo expusiera, y cuya Catedra tiene abierta en la actualidad: Y para q. conste a instancia de parte interesada damos la presente en Trujillo a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte.

§      

Fr. Jose Secor
Guardian

Fr. Domingo
Catedratico

Fr. Nicolas
Guardian

AVSA



7

7

Sr. de la Junta del Plan de Estudios

D. No. Félix de Olivares y Varona Doctorante en esta R. Universidad a V. S. con el debido respeto hace presente: Que á estudiado y ganado un curso de Constitución en el modo y forma q. expresa la adjunta Certificación en el verano próximo pasado; y como p. el decreto de las Cortes de 13 de Agosto de 1820, este mandado, que queda incorporarse este curso en la Universidad aprobada, previo el correspondiente Examen = Suplico á V. S. se sirva mandar se me incorpore en este dicho curso, del modo q. juzgaren mas conveniente: Dios que. á V. S. m. d. Salamanca

9 de Mayo de 1821

Junta de Plan & 6 de Junio
1821.

Señores D. res.
Alvarez, Vice Pr.
Scaña
Ramos.

Félix de Olivares
y Varona

Pruebe á este interesado el Curso & Constitución
en los terminos prevenidos por las Cortes en
su Decreto de 13 de Agosto de 1820 =

[Handwritten initials]



Legido en Junta el dia 12 de Junio de 1891.



Fray Custodio Barroso
Religioso Descalzo de la Pro-
vincia de Sⁿ Gabriel, y eno-
rador en el de Sⁿ Bartolome
de Valencia, Lector de Filosofia
en el Convento de Sⁿ Bartolome de Descalzos de la Pro-

Muy Señor mio: D. ^N Felix Alvarez y Barona
natural de la Y.^a de Ferravilla, Diócesis de
Loria pretende incorporar en esta
~~Real~~ Universidad Nacional, en virtud del
Decreto de las Cortes de 13 de Agosto
de 1820 el curso de Constitucion, y
parece ha estudiado en ese con-
vento de Sⁿ Bartolome de Descalzos de la Pro-
vincia de Sⁿ Gabriel de la Villa de Va-
lencia de Alcanara, desde 15 de Mayo
~~que parece ha ganado en~~
1820, hasta 18 de ~~el~~ ~~mes~~ ~~del~~ ~~mis-~~
mo segun las certificaciones que ha
presentado.

La Constitucion heha por
mi segun órden de las Cortes
Comunada por el Gobierno
Político de esta Prov.^a en los
meses que indico dho oficio,
y p.^a que comete a los efatos
combenientes de jure q^o fiamos
en Valencia a 28 de Abril de
1821.

Sirvase V. con arreglo a la órden de
16 de Enero de 1799 informarme al márgen
de ésta de la legitimidad de dicho
Curso
Dios guarde a V. muchos años. Sala-
manca y Ab.^o 14 de 1821.
B. L. M. de V. su mas atento servidor.

F. Custodio
Barroso

Lic. D. Josef Ledesma,
Srio.

F. Custodio Barroso, Lector de Filos.^a en el
Convento de Sⁿ Bartolome de Descalzos de la Pro-
vincia de Sⁿ Gabriel de la V.^a de Valencia de Alcanara

